

**ACUERDO No. 110**  
**(del 15 de diciembre de 2005)**

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal  
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 320 de la Constitución Política y 41 de la Ley 19 de 1997, orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, disponen que en el presupuesto de la entidad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias establecidas en la Ley, su administración y en los reglamentos.

Que el artículo 41 precitado establece que una vez cubiertos los costos antes mencionados los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional, en el período fiscal siguiente.

Que de acuerdo con los estados financieros preliminares correspondientes al período fiscal que corre del 1 de octubre del 2004 al 30 de septiembre del 2005, presentados por la administración en la reunión de la Junta Directiva celebrada en fecha 15 de diciembre del 2005, el estado de resultados para el año fiscal 2005 mostró una utilidad neta de B/.483,933,660.46, la cual, deducidas las contribuciones para el programa de inversión por B/.147,784,000.00, y las reservas de patrimonio por B/.37,700,000.00, da como resultado un excedente en las operaciones por B/.298,449,660.46.

Que la Junta Directiva aprobó establecer nuevas reservas de patrimonio, mediante Acuerdo No. 108 del 15 de diciembre del 2005, para el análisis del programa de productividad por B/.10,000,000.00 y para compra de combustible por B/.19,600,000.00.

Que el resultado después de los ajustes indicados en los párrafos anteriores, muestra el saldo de B/.268,849,660.46 que es el excedente que deberá ser remitido al Tesoro Nacional.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal antes indicado, la suma de B/.268,849,660.46 y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricaurte Vásquez M.

Diógenes de la Rosa

---

Presidente de la Junta Directiva

---

Secretario